

Ciudad de México, 26 de septiembre de 2021

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA
P R E S E N T E

ANA VILLAGRAN VILLASANA, diputada local integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1,10 y 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y artículo 5 fracción III,7 fracción XV,100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este H. Congreso, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL ALCALDE DE XOCHIMILCO A QUE NO SE UTILICE LA FUERZA PÚBLICA PARA EL ORDENAMIENTO EN VÍA PÚBLICA.**

Por los motivos y fundamentos que a continuación se expresan.

ANTECEDENTES

Que la crisis de ocupación laboral es insuficiente para incluir a todos los trabajadores que desean insertarse en la formalidad. De tal modo que esto ha orillado a los ciudadanos a buscar nuevas formas de autogeneración de empleos, optando principalmente por realizar el comercio en la vía pública.

Que la alcaldía Xochimilco; la comercialización de productos surgió desde los tiempos coloniales, en donde la venta de diversas artesanías y productos alimenticios eran la principal fuente de ingresos. Siendo el comercio una actividad sumamente importante para la región porque permite el bienestar de las familias de la zona.

Que Xochimilco fue designado como un sitio del Patrimonio de la Humanidad en 1987 por la UNESCO. Esto lo ha convertido en un destino turístico de entre los más populares de la capital; particularmente por sus condiciones físicas y culturales. Siendo hoy en día un punto estratégico para el desarrollo de la región por las múltiples actividades culturales que se pueden realizar dentro de la demarcación.

Que el centro de la Alcaldía de Xochimilco aglutina una gran parte de las actividades económicas que se desarrollan en dicha demarcación; tales



II LEGISLATURA



como son el comercio de alimentos, plantas, flores y productos agropecuarios.

Que en la actualidad la zona ha ido creciendo y teniendo gran auge en la región, esto se observa en el desarrollo de plazas principales, mercados y en las vías de tránsito, lo cual representa una aportación importante a la economía de la CDMX.

Que en la Avenida 16 de septiembre dentro de la alcaldía Xochimilco, se encuentra **el Mercado 377** y a sus alrededores se encuentran múltiples puestos de comercio en la vía pública; dicho mercado se construyó en los años cincuenta; con el objetivo de reubicar a los comerciantes que se encontraban dispersos en las arterias principales de la -entonces delegación-, permitiendo a todos los ambulantes ocupar lugares a los alrededores del mercado en lo que se sorteaban los puestos.

Que muchos comerciantes no tuvieron la oportunidad de poder desarrollar su actividad económica dentro del mercado y comenzaron a realizarlas a las afueras del mismo; esto previo a la emisión del permiso correspondiente.

Que los actuales comerciantes tienen una zona delimitada del comercio, teniendo como horario laboral el comprendido entre las 8:00 horas a las 20:00 horas, los 7 días de la semana e inclusive hay quienes trabajan los 365 días del año en su mismo establecimiento con puestos semifijos.

Que **su situación de "Informales", hace que sus ingresos tengan un alto grado de incertidumbre**, donde algunos de ellos viven al día, esto aunado a que no cuentan con seguridad social.

Que derivado del incendio del mercado 377, el día 20 de enero de 2020; se dio la reubicación de los locatarios y comerciantes en la acera peatonal.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

1. Locatarios y comerciantes del Mercado 377 ubicado en la alcaldía Xochimilco, **denunciaron el uso excesivo de la fuerza pública por parte de policías de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y personal de vía pública adscrito a la alcaldía Xochimilco el día 9 de septiembre del 2021.**
2. **Una mujer de la tercera edad, tuvo que ser hospitalizada,** derivado de los hematomas que le fueron provocados por los policías y el personal de vía pública.
3. Un grupo de comerciantes, fueron despojados de sus productos por parte del personal de vía pública; quitándoles con ello la posibilidad de generar un ingreso que les permita subsistir.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México, reconoce los Derechos Humanos en los tratados internacionales, la Constitución Política, obligando a todas las autoridades en el ámbito de sus competencias a promover, respetar, proteger y garantizar nuestros derechos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su Artículo 23 señala que toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su artículo 6 establece que los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 5 que **“A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode ...”**

De igual forma, en su **artículo 21**, establece los principios que deberán regir en la actuación de las instituciones de seguridad pública; siendo esto bajo **los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.**

Del mismo modo, en su **artículo 123** que “Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.”

Del análisis respecto a los numerales referidos anteriormente, podemos comprender que, diversos instrumentos internacionales y la carta magna reconocen la importancia del **respeto al Derecho de Trabajo y de la generación de empleos**.

Por otra parte la Constitución Política de la Ciudad de México en el artículo 10 menciona que “La Ciudad de México **tutela el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios**, así como en la reproducción de la sociedad... ”.

En el artículo 9 de este mismo ordenamiento jurídico, se estipula el Derecho a la vida digna, que a su letra menciona: “Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales”.

El mismo artículo en el numeral 12 menciona “Las personas trabajadoras no asalariadas, prestadoras de servicios por cuenta propia, que producen bienes y artesanías y comerciantes, tienen derecho a realizar un trabajo digno y a poseer una identidad formal en la Ciudad de México, a asociarse para defender sus intereses, recibir capacitación, y las demás que establezca la legislación en la materia”.

El Código Penal de la Ciudad de México en el artículo 262, nos menciona la sanciones que recibirán los servidores públicos que realicen agravios realizados a los comerciantes, **“Se le impondrán de uno a seis años de prisión y de cien a quinientos días multa al que en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas:**

I. Ejerza violencia a una persona sin causa legítima, la vejare o la insultare; o

II. Use ilegalmente la fuerza pública”.

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL

Esta Proposición con Punto de Acuerdo se presenta con fundamento en los artículos 1,10 y 13 fracción IX y CXV y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y artículo 5 fracción III, 7 fracción XV, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, de **urgente y obvia resolución** la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL ALCALDE DE XOCHIMILCO A QUE NO SE UTILICE LA FUERZA PÚBLICA PARA EL ORDENAMIENTO EN VÍA PÚBLICA.

Con los siguientes PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO. -EXHORTAR AL ALCALDE DE XOCHIMILCO JOSÉ CARLOS ACOSTA A QUE NO VIOLENTE A LOS COMERCIANTES UBICADOS EN LA VÍA PÚBLICA, CON EL USO DE LA FUERZA.

SEGUNDO. – EXHORTAR AL ALCALDE JOSÉ CARLOS ACOSTA A QUE RINDA UN INFORME SOBRE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN QUE DEBE DESEMPEÑAR EL PERSONAL DE VÍA PÚBLICA ADSCRITO A LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, ESTO CON EL OBJETIVO DE SABER SI EN DICHO OPERATIVO EXISTIERON OMISIONES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE DICHO PROTOCOLO.

TERCERO.- EXHORTAR AL AL ALCALDE JOSÉ CARLOS ACOSTA A LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS EN FAVOR DE LA DIGNIFICACIÓN DEL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA, EVITANDO LA CRIMINALIZACIÓN DE ESTA ACTIVIDAD ECONÓMICA.



DIPUTADA ANA VILLAGRÁN VILLASANA